



Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

Expediente: 18/2023/FIEST

Fecha: 27/03/2023

Fuengirola 27 de marzo de 2023

Hermanidad del Carmen de Fuengirola
Concejalía de Fiestas y Tradiciones
Área Económica
Concejalía de Hacienda
Intervención
Tesorería

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de **marzo** del año **2023**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

U.8. De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones, Dña. Isabel María Moreno Osorio cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Isabel María Moreno Osorio, Concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Fuengirola, a la Junta del Gobierno Local presenta la siguiente propuesta.

Atendiendo al arraigo en este municipio la Hermandad del Carmen de Fuengirola para el ejercicio 2022.

Vistas las competencias que la legislación de régimen local atribuye a los municipios en el ámbito de la promoción de actividades culturales, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de convenio:

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA A LA HERMANDAD DEL CARMEN DE FUENGIROLA.

El importe de la subvención a la Hermandad del Carmen de Fuengirola asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), con el siguiente detalle:

Hermandad del Carmen de Fuengirola	4.000,00 €
---	-------------------

El ingreso de la totalidad del importe de la subvención, deberá realizarse en la cuenta de la Hermandad del Carmen de Fuengirola, número ES22 3058 0776 8727 2004 1077.

Se adjunta el texto del convenio e informe de la Asesoría Jurídica.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se propone:



Ayuntamiento de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

Primero – Aprobar al texto de convenio de colaboración entre la Sra. Alcaldesa – Presidenta y la Hermandad del Carmen de Fuengirola (CIF: V-93735306) para el ejercicio 2.022, que se transcribe a continuación:

“De una parte, Dña. Ana María Mula Redruello, Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (en adelante Ayuntamiento), con sede en Plaza de España nº 1, Fuengirola, y C.I.F. P-2905400-D, interviniendo en representación del mismo, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Manuel Díaz Ruíz, titular del D.N.I. número 79019209-H, interviniendo en representación como Hermano Mayor de la Hermandad del Carmen de Fuengirola, con CIF V 93735306.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) y m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de **“actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”**. Así mismo, tiene competencias para otorgar subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que la Hermandad del Carmen de Fuengirola es una entidad que contribuye a la conservación y promoción de nuestras tradiciones culturales y religiosas.

TERCERO.- Que, tanto el Ayuntamiento como la Hermandad del Carmen de Fuengirola tienen objetivos comunes y que, por tanto, es preciso una colaboración estrecha que permita progresar en el desarrollo de las actividades de fomento y conservación de unas tradiciones tan arraigadas.

CUARTO.- Para conseguir este objetivo se ha consignado nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2023 (partida presupuestaria 33.801/48.901), una subvención para cooperar en el sostenimiento de los gastos a incurrir con motivo de la conservación de su valioso patrimonio y la realización de las actividades que le son propias.

Se considera conveniente contribuir a sufragar dichos gastos que tendrán lugar durante el ejercicio 2023 por un importe de **4.000 € (CUATRO MIL EUROS)**, según el siguiente detalle:

Hermandad del Carmen de Fuengirola	4.000,00 €
---	-------------------

Todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones cuando las mismas estén consignadas nominativamente en el Presupuesto.



Ayuntamiento de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La subvención concedida de acuerdo al Presupuesto General tiene carácter directo y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Dar debida publicidad a que las actividades están subvencionadas o patrocinadas por el Ilustre Ayuntamiento de Fuengirola.
- Presentar, en la fecha límite improrrogable del día 30 de noviembre de 2023, ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la aplicación de los fondos. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa en los términos y con el contenido señalado en el artículo 72 RLGS.

La totalidad de los gastos se justificarán documentalmente por la Hermandad del Carmen de Fuengirola, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

- Cumplir con las demás obligaciones requeridas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Abonar la cantidad económica de **CUATRO MIL EUROS, (4.000 euros)**, por pago anticipado a la Hermandad del Carmen de Fuengirola, sin necesidad de que presente garantía, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

TERCERA.- El incumplimiento de todo lo recogido y aceptado en este convenio, conllevará la pérdida total del importe de la subvención para el siguiente año.

CUARTA.- La subvención recogida en el presente convenio no resultará incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien su concesión deberá ponerse en conocimiento del Ilustre Ayuntamiento de Fuengirola.

En caso de percibirse cualesquiera otras subvenciones de entidades públicas deberá constar en la cuenta justificativa, presentada ante la Concejalía concedente del Ayuntamiento de Fuengirola, que los gastos incluidos en la misma no han sido empleados a los efectos de justificar aquellas otras subvenciones.



QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Hermandad del Carmen de Fuengirola de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- No está previsto, en principio, la posibilidad de modificación del convenio, en caso de resultar precisa o conveniente la citada modificación está requerirá acuerdo expreso de ambas partes y ratificación de la modificación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- Corresponde el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento, que resolverá los posibles problemas de interpretación del convenio, previa audiencia de la otra parte del convenio.

OCTAVA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD. 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

El presente convenio se extiende, a su único efecto, y en documento firmado electrónicamente.

A los efectos de fe pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se comprueba que el documento se haya firmado electrónicamente por los intervinientes, mediante firma electrónica válida y vigente, al día de la fecha.

De lo que doy fe, como titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a Inés Carolina Fábregas Cobo.

SE ADJUNTA:

- Anexo I, documentación a adjuntar a la firma del convenio.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA FIRMA DEL CONVENIO

- Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Fuengirola.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los párrafos 2 y 3 del artículo 13 LGS, declaración con arreglo al siguiente modelo.

D. Manuel Díaz Ruiz, en nombre y representación de la Hermandad del Carmen de Fuengirola, representación que ostenta en su condición de Hermano Mayor.

DECLARA



Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

Que la Hermandad del Carmen de Fuengirola no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Segundo – Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.000 euros, en favor de la Hermandad del Carmen de Fuengirola con imputación a la aplicación presupuestaria 33801-48901 del presupuesto municipal.

Tercero – Aprobar el pago anticipado de la cantidad de CUATRO MIL EUROS, condicionado al cumplimiento de los arts. 21 RD 424/17, y art. 189.2 T.R.L.R.H.L.”

Vista y conocida la memoria justificativa de fecha 8 de marzo de 2023 (CSV: 14614150543735160163), emitida por el Técnico de Administración General de Cultura.

Visto y conocido el informe de fecha 8 de marzo de 2023 (CSV: 14614147361273444731), emitido por el Técnico de Administración General de Cultura.

Visto y conocido el informe de fecha 9 de marzo de 2023 (CSV: 14614147512540166042), emitido por la Asesoría Jurídica Municipal.

Visto y conocido el informe de fecha 17 de marzo de 2023 (CSV: 14614150020340175331), emitido por la Coordinadora de Recaudación.

Visto y conocido el informe con ref: F-440/2023, de fecha 24 de marzo de 2023 (CSV: 14614150634162754257), emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

La presente notificación se expide de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta ya reseñada.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.